



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

Resolución de Alcaldía N° 341-2020-MDA/A.

Ananea, 16 de noviembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA- SAN ANTONIO DE PUTINA-PUNO.

VISTO:

- i) Informe N° 083-2020/CP/ULCP/MDA, de fecha 03 de noviembre del 2020, remitido por el Responsable de la Unidad de Control Patrimonial;
- ii) Informe N° 1122-2020-MDA/JULYCP, de fecha 11 de noviembre del 2020, emitido por el Jefe e la Unidad de Logística y Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por leyes de reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 57° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica d Municipalidades, dispone que "cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margsí de los bienes municipales bajo responsabilidad solidaria del alcalde, Gerente Municipal y funcionarios que la Municipalidad designe en forma expresa";

Que, el Titulo II del Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado, en su artículo 4° Constituye que el órgano responsable de la administración de los bienes de las entidades del estado, la dirección General de Administración o la Oficina que haga sus veces, estará a cargo a través de la dependencia encargada del control patrimonial;

Que, el artículo 121° del Reglamento de la Ley N° 29151 Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, del inventario señala que "El inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o a la que haga sus veces, se efectuara un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional, la que será acompañada del informe final de inventario y del acta de conciliación. Asimismo, establece que para realizar el inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el informe final de inventario y firmar el acta de conciliación Patrimonial Contable;

Que, mediante el Informe N° 083-2020/CP/ULCP/MDA, de fecha 03 de noviembre del 2020, remitido por el Responsable de la Unidad de Control Patrimonial Bach. Jaime Raúl Soto Mojo, mediante el cual solicita la conformación de la Comisión de la Toma de Inventario de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Ananea-2020, el mismo que está integrado de la siguiente manera:

- Presidente de la Comisión : Oficina General de Administración o quien haga sus veces.
- Miembro de la comisión : Unidad de Contabilidad.

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



